



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR**

Bogotá D.C., 24 de JUNIO de 2024.

Señores:

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR

NIT. 900.312.827-8

Brahian Stick Ladino Valderrama

Representante Legal

C.C. No. 1.032.479.730

gerencia@cooperativaporvenir.com

TELÉFONO: 3046694336

Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD NO. SDA-AC-001-2024

Respetados Señores,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que: **i)** De conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, publicado el 24 de junio de 2024 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del Proceso de ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD NO. SDA-AC-001-2024, debidamente publicada en la Página Web de la Entidad, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta presentada por **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR** identificada con NIT. NIT. 900.312.827-8, de conformidad con lo dispuesto decreto 400 de 2004, Resolución No. 051 de 2014 de la UAESP y Acuerdo 287 de 2007, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el proponente se compromete a realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos, generados en las diferentes instalaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente, o en los lugares que por necesidad del servicio sea requerido desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

2. VALOR

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR**

El presente proceso de selección no tiene ningún valor establecido, así como tampoco alguna erogación presupuestal al tratarse de un Acuerdo de corresponsabilidad.

3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del acuerdo y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de acuerdo.
2. Dar aplicación a los sistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del acuerdo, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del acuerdo.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del acuerdo.
5. La organización de recicladores deberá entregar mensualmente, la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, acreditado con la Planilla Integral de Liquidación de aportes PILA.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del acuerdo, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del acuerdo, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del acuerdo, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
8. Reportar al supervisor del acuerdo cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el acuerdo.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, los integrantes de la organización deberán estar afiliados a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.
11. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
12. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente (si a ello hubiere lugar).
13. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR**

Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

14. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

La asociación se compromete al cumplimiento del objeto del acuerdo y de cada una de las actividades que se relacionan a continuación:

1. Realizar una (1) caracterización de los residuos sólidos generados en las sedes definidas previamente por la entidad especificando su cantidad y características físicas, entregando a la entidad un (1) informe mensual con los resultados obtenidos.
2. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. Informando como mínimo con tres (3) días de anterioridad mediante correo electrónico y telefónicamente a la supervisión cualquier cambio en el cronograma de recolección previamente concertado.
3. Realizar la recolección de los residuos aprovechables de carácter no peligroso de cada una de las sedes de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE o en los lugares que por necesidad del servicio sea requerido, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) correspondientes a la actividad realizada, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material, a la cadena productiva de materiales.
4. La Organización de Reciclaje realizará a su costa, como mínimo una (1) capacitación o sensibilización bimensual y un (1) taller semestralmente, a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente. Esta capacitación deberá contener temas enfocados a la prevención, minimización, separación en la fuente, tratamiento, transporte, aprovechamiento y/o disposición final. Estas capacitaciones se podrán realizar de manera presencial, virtual o híbrida, y serán previamente coordinadas con el supervisor del acuerdo.
5. Entregar, al momento de la recolección, el manifiesto de recolección de residuos en el que se señale como mínimo el material o tipo de residuo, cantidad y peso en kilogramos por cada uno de estos y del total general.
6. Entregar mensualmente los certificados de aprovechamiento o disposición final del material aprovechable entregado por la SDA donde se clasifique por tipo de residuo y cuál fue su disposición final.
7. Presentar informes como mínimo uno (1) al año o a solicitud del supervisor en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas, cuyo contenido mínimo será definido por el supervisor.
8. Responder por los daños que el (los) operarios causen a las instalaciones de la entidad.

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR**

9. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del acuerdo como organización recicladora por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP.
10. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y/o sus instalaciones.
11. Mantener al personal de la recolección uniformado, carnetizado, garantizando el porte permanente de la dotación de seguridad y salud ocupacional.
12. Cumplir con las capacitaciones o sensibilizaciones ofertadas, en los términos y condiciones establecidas en la invitación pública y de conformidad con los requerimientos previos del supervisor.
13. Disponer del personal requerido para la ejecución de las actividades relacionadas, quienes deben contar con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, atendiendo a la normatividad y protocolos de seguridad y bioseguridad en el momento de realizar la recolección del material en cada una de las sedes de LA SECRETARÍA.
14. Entregar en medio magnético un (1) Informe final consolidado de las actividades desarrolladas por la organización de recicladores en cumplimiento del objeto del acuerdo.
15. Contar con básculas calibradas en el momento de la recolección, y mantener los certificados de calibración vigentes durante la ejecución del acuerdo.
16. Realizar la destrucción in situ de los documentos entregados para su destrucción, guardar la confidencialidad y reserva sobre el contenido de estos y entregar a la supervisión del acuerdo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su eliminación, una certificación donde conste el método utilizado, fecha de eliminación y el peso total de los documentos eliminados.
17. Presentar al inicio de la ejecución del acuerdo una certificación mediante la cual se verifique el cumplimiento de la vinculación del mínimo del porcentaje requerido de participación de mujeres, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2022.
18. Realizar la vinculación del mínimo del porcentaje requerido de participación de mujeres, conforme el Decreto 332 de 2022 y mantener dicha condición dentro del término de ejecución
19. Las demás que se deriven del cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Entregar en forma exclusiva a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES la totalidad de los residuos con potencial aprovechable de carácter No peligroso generados por la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.
2. Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen en sus instalaciones.
3. Apoyar los talleres, sensibilización o capacitación con la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES a los servidores públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, en la gestión adecuada y el aprovechamiento de los residuos.
4. Establecer los lugares para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos acorde a las especificaciones propias de las instalaciones y de acuerdo con la frecuencia y tiempo de recolección de residuos sólidos de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.
5. Hacer la recolección y almacenamiento interno de los residuos potencialmente aprovechables de carácter No peligroso en las diferentes instalaciones de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales.

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR**

6. Verificar el proceso de recolección en relación con la cantidad, pesaje, clasificación por tipo de residuo, el diligenciamiento y entrega del manifiesto de recolección correspondiente.
7. Atender oportunamente las solicitudes realizadas por la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, para el correcto desarrollo de este acuerdo.
8. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo.

6. CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. Durante el desarrollo del presente acuerdo la Organización de Reciclaje deberá presentar a solicitud de la entidad, el certificado de emisión de gases vigente del(los) vehículo(s) que sea(n) utilizado(s) para el transporte del material aprovechable el cual debe estar aprobado por un centro de diagnóstico reconocido y avalado por la autoridad ambiental competente.
2. La Organización de Reciclaje debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

**7. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE
LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA
DISTRITAL No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL)**

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar un negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector público"). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna".

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o acuerdo que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR**

8. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES.

a. Presentación de informe mensual o documento que certifique e incluya el siguiente contenido:

1. Fecha y hora de la recolección y transporte de los residuos ordinarios con potencial aprovechable por sede.
2. Identificación del vehículo que realizó el transporte de los residuos ordinarios con potencial aprovechable.
3. Cantidad en kilogramos por tipo de residuo ordinario con potencial aprovechable recolectado (plástico, vidrio, metal, papel, cartón) por sede.
4. Registro fotográfico de la recolección realizada por sede donde se pueda verificar la adecuada segregación de residuos con potencial aprovechable.
5. Información totalizada indicando la cantidad en kilogramos por tipo de residuo ordinario con potencial aprovechable recolectado.
6. Indicar tipo de aprovechamiento o disposición final que dio a los residuos ordinarios con potencial aprovechable recolectados, en caso de realizarlo con terceros indicarlo en el informe.
7. Informar si ejecutaron actividades de sensibilización ambiental, relacionando los temas tratados, fechas, sedes en las que se desarrolle la actividad, registro fotográfico y documental de participantes.

9. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo, se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del acuerdo LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el acuerdo.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del acuerdo de acuerdo será ejercida por el (a) **DIRECTOR(A) DE GESTIÓN CORPORATIVA** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto del acuerdo de corresponsabilidad. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo,

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR**

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del acuerdo, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del acuerdo podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor o interventor, y a la Subdirección contractual.

11. INDEMNIDAD

LA ASOCIACIÓN deberá mantener libre a LA SECRETARIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

12. IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **Acuerdo de Corresponsabilidad** (numeral 1 del Artículo 4° del Acuerdo 287 de 2007), las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: *"1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos."*

Considerando, la Resolución 51 de 2014, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, se contempla la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar la inclusión de los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables es por ellos que teniendo en cuenta que el formato lo incluye el mismo se ajustará aceptando la observación y ajustando el documento .

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será por **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la ley y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

14. FORMA DE PAGO

Al no tener erogación presupuestal no existe forma de pago para establecer.

15. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El presente Acuerdo NO requiere constitución de garantías por la/el contratista.

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR**

Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera cargo alguno al presupuesto de la SDA, así como la naturaleza, el plazo de ejecución; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del Acuerdo de Corresponsabilidad se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del Acuerdo.

17. FUERZA MAYOR

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del Acuerdo y se deberá realizar la respectiva, si hay lugar a ello.

18. CESIÓN Y SUBCONTRACIÓN

LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente Acuerdo de Corresponsabilidad ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de LA SECRETARIA

19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

LA ASOCIACIÓN deberá mantener libre a LA SECRETARIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del acuerdo, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR**
electrónico previa concertación con el supervisor del contrato.

21. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Decreto 400 de 2004 “*Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales*”; Decreto 312 de 2006 “*Por el cual se adopta el plan maestro para el manejo integral de Residuos sólidos para Bogotá Distrito Capital*”; Acuerdo 287 de 2007 “*Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos*”; Resolución No. 051 de 2014 “*Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento*” y demás normas concordantes y complementarias.

22. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1, Dirección de Gestión Corporativa teléfono 6013778899.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción del acuerdo por las partes.

Una vez perfeccionado el Acuerdo se requiere para su ejecución la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Subdirección Contractual de LA SDA.

24. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

LA ASOCIACIÓN declara bajo juramento en la carta de presentación de la oferta, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad señaladas en la Constitución y en las circunstancias normativas especiales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente acuerdo, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

25. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Los estudios y documentos previos;
- b) La Invitación Pública, su complemento, anexos, respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones;
- c) El Anexo Técnico;
- d) La oferta del asociado



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR**

e) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el asociado.

26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. en las sedes de la SDA: Administrativa – Avenida Caracas No. 54-38, Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre CL 64 No. 128 – 10 / 50, Archivo Central Carrera 20C No. 76 –50, Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes (Administración) – Mirador de Juan Rey - Entrada 1 principal: Carrera 3 Este No 50 - 00 sur, Entrada 2: Carrera 11 C Este No. 72-01 sur, Parque Distrital Ecológico Mirador de Los Nevados Carrera 87 A No145-50, Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago Entrada 1 Carrera 73A No 77-01 Entrada 2 Carrera 76 No 75B-02, Parque Distrital Ecológico Soratama Carrera 2 Este No 166A-42 y Centro de Revisión Vehicular – Fontibón AC 17 No. 132-18 INT. 25.

Revisó: Karen Adriana Duarte Mayorga – Subdirectora Contractual.

Revisó: Greicy Consuelo Rodríguez Barreto – Subdirectora Contractual.

Proyectó: Camila Lucia Montes Ballestas – Abogada Contratista SC